



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA  
JEFATURA DE OFICINA

Oficio No. INE/SE/JO/08/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020.

**Mtra. Cecilia Azuara Arai**  
**Titular de la Unidad Técnica y Protección de**  
**Datos Personales del Instituto Nacional Electoral**  
**Presente**

Me refiero a su comunicación dirigida a la secretaria técnica del grupo estratégico INE-C19, mediante oficio INE/UTyPDP/206/2020, en donde informa que el pasado 6 de noviembre, un auxiliar del Archivo Institucional informó a la Subdirectora del Archivo Institucional que no se presentaría a trabajar por tener síntomas de virus SARS-CoV-2 (COVID-19). El día 10 siguiente, agrega en su oficio, se confirmó el caso positivo de esta enfermedad, mediante los resultados de la prueba realizada en un laboratorio clínico, de la cual acompañó una copia. También indica en su comunicado que el servidor tuvo contacto con siete personas más y, finalmente, precisa las actividades que se interrumpirían en caso de cerrar el Archivo Institucional como medida sanitaria.

Su consulta fue sometida a conocimiento del grupo estratégico INE-C19, en la sesión celebrada hoy. El referido grupo determinó lo siguiente:

Conforme los artículos 23, 68, fracción I y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al Instituto Nacional Electoral le corresponde establecer la forma y términos en que se atenderán y tramitarán las solicitudes en materia de acceso a la información y protección de datos personales, lo que se traduce en la posibilidad de ajustar los plazos para la atención de las mismas conforme al propio calendario de días inhábiles.

Asimismo, el acuerdo INE/JGE69/2020 de la Junta General Ejecutiva, aprobó la integración y facultades del grupo INE-C19, entre la que se encuentra *“Tomar decisiones para identificar posibles casos de contagio y, en su caso, suspender alguna actividad o área institucional para salvaguardar la salud del personal”*. En el mismo sentido, dicho acuerdo también consideró respecto de la creación del grupo INE-C19, que *“...la creación del grupo estratégico es indispensable, en atención al carácter dinámico de la pandemia, así como a la diversidad e igualmente dinamismo de las actividades; es decir, se requiere que el nivel de respuesta ante cualquier situación se tome a la mayor celeridad posible, ya sea para establecer acciones preventivas y de cuidado, replantear el esquema o*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*suspender, en su caso, las actividades que impliquen comprometer la seguridad sanitaria de las personas en la Institución y, al mismo tiempo, contar con una visión de operación homologada.”*

Ahora bien, como medida de prevención se deberá aislar, en resguardo domiciliario, a todo el personal que tuvo contacto con el caso positivo del virus COVID-19, para evitar contactos con más personas y evitar su propagación. Lo anterior de conformidad con el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales de este Instituto.

Además, se sugerirá al personal que tuvo contacto con el caso positivo que, en caso de presentar algún síntoma, se realicen pruebas PCR.

Asimismo, considerando que el personal de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) involucrado se encuentra realizando actividades relacionadas con el Archivo Institucional, los integrantes del grupo estratégico INE-C19, determinan que no existen condiciones para continuar la ejecución de las actividades propias del Archivo de manera presencial. En consecuencia, y con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física del personal, resulta necesaria la suspensión de todas las actividades relacionadas con dicha área.

Consecuentemente, se determina, ante la imposibilidad de continuar con las actividades relacionadas con el Archivo Institucional de manera presencial, la suspensión de los plazos de las solicitudes en materia de acceso a la información y protección de datos personales vinculadas con información o con la consulta de expedientes que se encuentran en resguardo del Archivo Institucional, con efectos a partir del día de hoy y hasta el viernes 20 de noviembre de la presente anualidad, reanudándose el lunes 23 de noviembre.

Sirve como criterio orientador de esta determinación, la *ratio decidendi* contenida en la jurisprudencia 16/2019 de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

***DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.- Si la autoridad encargada, por disposición legal, de recibir el escrito donde se hace valer un medio de impugnación, no labora en alguno de los días estimados aptos por la ley para integrar el plazo para la promoción de tal medio, esos días no deben incluirse en el cómputo que se realice para determinar la oportunidad de la presentación de dicho escrito, puesto que es patente que la situación descrita produce imposibilidad para que el interesado pueda ejercitar ampliamente su derecho de impugnación, que comprende la***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*consulta de expedientes para la redacción de su demanda o recurso, la posibilidad de solicitar constancias para aportarse como pruebas, la presentación del escrito correspondiente, etcétera, por lo que en términos del artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es aplicable al caso, en virtud de que no se contrapone a la ley, el principio general de Derecho que expresa que, ante lo imposible nadie está obligado.*

Aunado a lo anterior, el 30 de octubre de 2020 el grupo estratégico INE-C19 emitió el dictamen de las líneas de acción programadas por parte de la UTTPDP para realizar trabajo presencial en las instalaciones durante el mes de noviembre de 2020. En dicho dictamen se estableció la participación de personal respecto al inmueble ubicado en Tláhuac, que realizaría actividades de archivo, tanto de concentración como histórico.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario cancelar el trabajo presencial de las líneas de acción prioritarias relacionadas con archivo hasta el 23 de noviembre de 2020.

La presente determinación deberá hacerse del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y, por conducto de la UTTPDP, se deberá notificar a las unidades responsables de este Instituto, así como a las instancias externas que correspondan.

Lo que se le comunica para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

**El Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva y  
Secretario del Grupo INE C19**

**Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo**

**C.c.e. Integrantes del Grupo INE C19.- Para su conocimiento.**

